

"HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

AUDITORIA SOBRE LOS PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

INFORME DE AUDITORÍA Nº 48 /17

Setiembre 2017

## INDICE

3	INFORME EJECUTIVO
	INFORME ANALÍTICO
¡Error! Marcador no definido.	1 OBJETO DE LA AUDITORIA
¡Error! Marcador no definido.	3 LIMITACIONES AL ALCANCE
¡Error! Marcador no definido.	4 MARCO DE REFERENCIA
iError! Marcador no definido.	5 TAREA REALIZADA
iError! Marcador no definido	6 ASPECTOS AUDITADOS
iError! Marcador no definido	7 OBSERVACIONES
iError! Marcador no definido	7.1. Observaciones de la presente auditoría_
iError! Marcador no definido	8 OPINION DEL AUDITADO
iError! Marcador no definido	9 CONCLUSION



## INFORME EJECUTIVO

## MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION AUDITORÍA SOBRE LOS PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES "HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

El objeto del presente informe de auditoría consiste en el análisis y evaluación sobre los procesos de compras y licitaciones efectuadas por el Sector de Compras y Contrataciones del efector auditado correspondiente al ejercicio 2016.

Las tareas de auditoría fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud de la Nación, en el Hospital de Pediatría SAMIC Juan P. Garrahan, sito en la calle Combate de los Pozos 1888de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiendo iniciado y finalizado las mismas el día de 2 Junio y de 21 Julio de 2017, respectivamente. El período auditado comprendió al año 2016.

Los procedimientos implementados se desarrollaron de acuerdo a las Normas de Auditor a Interna Gubernamental, aprobadas mediante Resolución Nº 152/02 SGN.

Se deja constancia que el presente Informe corresponde a un Proyecto incluído en el Plan Arual de Auditoría 2017, oportunamente aprobado por la Sindicatura General de la Nación.

Del análisis efectuado sobre la muestra seleccionada de los expedientes de compras que fueron realizadas en el período correspondiente al ejercicio 2016, se detectaron gran cantidad de situaciones que infringen lo establecido por la normativa vigente, tales como:

Los legajos de proveedores no se encontraban actualizados y en muchos casos con faltante de documentación obligatoria

En la contratación del personal de locaciones de servicios, no se encuentra fundadamente la necesidad de la especialización ni los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de las empresas, personas o artistas a quienes se encomiende la ejecución de la obra o trabajo.

Las observaciones 7.1.1- 7.1.2- 7.1.3- 7.1.4- 7.1.5- 7.1.6 y 7.1.7 fueron subsanadas al momento de dar su opinión.



**7.1.8. Observación:** Del análisis de los Expedientes N° 838/2016, N° 1749/2016 y N° 2483/2016, en los cuales se realizaron Contrataciones Directas para Locaciones de Servicios Personales encuadrados en el art. 2 apartado V de la Resolución N° 344/9, se verificó que en los mismos no se encuentra fundadamente la necesidad de la especialización ni los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de las empresas, personas o artistas a quienes se encomiende la ejecución de la obra o trabajo.

Causa: Desconocida por esta UAI.

**Efecto:** Se realiza la contratación de personal a través del sector de compras, sin justificación ni acreditación de los antecedentes de la persona a contratar.

Impacto: Alto

Recomendación: La contratación del personal en los casos de Locaciones de Servicios debería ser efectuada por el área de Recursos Humanos, como así también generarse un legajo por cada contratación con la documentación necesaria y suficiente para cumplir con lo establecido en la normativa aplicable en la materia.

Opinión del auditado: "Al respecto cabe puntualizar:

- Expte. N°838/2016: Las contrataciones tramitadas bajo estas actuaciones fueron renovaciones de los contratos de los Técnicos A,

  SEOUFIA. Los antecedentes académicos y la documentación respaldatoria del primero de ellos, el se encuentran en el expediente N°1.521/2015. A fs. 13 de dicho expediente la Jefatura del Centro Regional de Hemoterapia fundamenta el pedido de contratación. Con relación al resto de los profesionales (técnicos formado de decontratación se encuentran agregados en el Expediente N°1.186/2015, habiendo informado —en todos los casos- sobre su idoneidad, la Jefatura del Centro Regional de Hemoterapia.
- ✓ Expte.N°1.749/2016:Respecto de contratación de la Técnica Perfusionista en Cirugía Cardiovascular, solicitada e informa sobre su idoneidad el responsable del Servicio de Cirugía Cardiovascular, obrando sus antecedentes a fs. 1/6.





EXpet.N°2.483/2016: La contratación tramitada bajo estos actuados es renovación del contrato del Contador Público Elecontrato originario se tramitó bajo expediente N°2.024/2014 contratación solicitada por el entonces Presidente del Consejo de Administración

**Opinión UAI**: Teniendo en cuenta la respuesta presentada por el auditado, se solicita se pongan a disposición de esta Unidad de Auditoría Interna los Expedientes N°1.521/2015, N°1.186/2015 N°2.024/2014 y N°1.749/2016, a fin de efectuar una compulsa sobre ellos, debido a que cuando se realizo en su oportunidad el procedimiento de auditoría, el auditado no menciono ninguno de estos expedientes por los cuales tramito la contratación de los profesionales detallados.

**7.1.9. Observación:** En los Expedientes N° 865/2016 y 2110/2016 de Licitación Pública, los representantes legales de las sociedades que resultaron adjudicatarias no acreditaron su personería en el expediente ni en el legajo de proveedores.

Causa: Desconocida por esta UAI.

**Efecto** Se adjudica la licitación pública al representante legal que no figura en ningún registro del hospital.

Impacto: Alto.

**Recomendación**: Implementar mecanismos de control que permitan mantener actualizada la información correspondiente a los proveedores y que los poderes deberán estar adjuntados dentro de los expedientes donde tramitan las contrataciones.

Opinión del auditado: "Al respecto, cabe consignar:

- Expte. N°865/2016: El apoderado encargado de la cuenta del Hospital de la empresa es el Sr. Se adjunta copia del Poder.
- Expte. N°2.110/2016: La apoderada encargada de la cuenta del Hospital de la empresa es la Sra. Se adjunta copia del poder.

## Observaciones Legajos:





A los fines de determinar si los legajos de proveedores cumplían con lo establecido en los artículos 122 a 125 del Decreto PEN Nº 1209/87, se seleccionaron como muestra 26 (veintiséis) legajos de proveedores que habían resultado adjudicados en las licitaciones objeto de la muestra.

**7.1.10. Observación:** De la muestra analizada, 25 (veinticinco) legajos de proveedores, que representan el 96% del total no presentaron la nómina de contratos o de trabajos realizados con organismos oficiales y/o privados en los 2 (dos) años anteriores a la adjudicación de la compra para su inscripción en el Registro de Proveedores.

Causa: Desconocida por esta UAI.

Efecto: Incumplimiento con la normativa.

Impacto: Bajo.

**Recomendación**: Arbitrar lo medios necesarios para que el Sector de Compras de estricto cumplimiento a la normativa vigente, permitiendo mantener actualizada la información relacionada con los proveedores.

**7.1.11. Observación:** De la muestra analizada, 9 (nueve) legajos de proveedores, que representan el 35% del total analizado; no presentaron la copia autenticada de la habilitación municipal, dato necesario para su inscripción en el Registro de Proveedores.

Causa: Desconocida por esta UAI.

Efecto: Incumplimiento con la normativa vigente y aplicable.

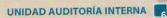
Impacto: Bajo.

**Recomendación**: Arbitrar los medios necesarios para que la normativa vigente en la materia sea aplicada correctamente, permitiendo mantener actualizada la información relacionada con los proveedores.

**7.1.12. Observación:** De la muestra analizada, 9 (nueve) legajos de proveedores, que representan el 35% del total analizado; no presentan la información con respecto a los Bancos y principales clientes con que opera,

Causa: Desconocida por esta UAI.

Efecto: Incumplimiento con la normativa vigente y aplicable.





Impacto: Bajo.

**Recomendación**: Arbitrar los medios necesarios para que la normativa vigente en la materia sea aplicada correctamente, permitiendo mantener actualizada la información relacionada con los proveedores.

Opinión del auditado (7.1.10 a 7.1.12): "Con relación a las observaciones sobre legajos de proveedores, cabe consignar que en oportunidad de la reinscripción de proveedores 2017 (aún en curso), solo fue requerida la información más sensible o de mayor relevancia.

Es opinión de esta Unidad de Auditoría Interna, que los procesos de compras y contra aciones cumplen satisfactoriamente con los procedimientos vigentes aplicables a los mismos.

---